

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

Tlajomulco

La que suscribe **REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41, 56 fracción II y 50 fracciones I y II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un contrato de comodato con DICONSA, S. A. de C. V., respecto de la superficie de terreno de 426.61 metros cuadrados correspondientes al inmueble propiedad municipal, identificado como el Área de Cesión de la manzana 13 trece ubicado en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatitlan" del Desarrollo Habitacional "Chulavista", lo anterior en base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- DICONSA, S. A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación original de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S. A. de C. V., según consta en escritura pública número 40,071 de fecha 28 de abril de 1986, pasada ante la fe del Notario Público Número 113 del Distrito Federal y en la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2013.

II. Dentro del objeto social de esta empresa de participación estatal se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población, ubicada en zonas rurales y semi urbanas, de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto; mediante su participación organizada, así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

III. A fin de incrementar el acceso y la ingesta de alimentos que mejoren el estado nutricional de las familias, DICONSA amplió su red de tiendas y con la finalidad de atender a los beneficiarios del programa federal "Sin Hambre", en zonas urbanas, puso en marcha, desde septiembre del 2013, sus Centros de Atención a Beneficiarios, CABE por sus siglas, en los que se asegura la disponibilidad de los productos contemplados en el esquema de los programas que dan servicio directo en el suministro de productos básicos.

IV. Bajo este contexto y con el propósito de establecer uno de estos centros de atención que beneficiaran a los habitantes de nuestro Municipio, se instaló un CABE en el predio propiedad del municipio ubicado sobre la Avenida Hacienda Santa Fe, esquina Avenida Concepción, Cluster 1, fraccionamiento Hacienda Santa Fe, lo que quedó asentado mediante acta de entrega-recepción de fecha 23 de enero del 2014.

V. Posteriormente el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, CECYTEJ por sus siglas, celebró un convenio de colaboración con DICONSA, S. A. de C.V., con el propósito de que el Centro de Atención a Beneficiarios (CABE) continuará otorgando el servicio descrito en el punto III, lo anterior bajo el préstamo de las instalaciones donde se encuentra el plantel educativo antes referido y a quien el Municipio le entregó en comodato mediante el punto de acuerdo 008/2009 de fecha 30 de noviembre del 2009, mismo que fue regularizado mediante punto de acuerdo 111/2016 de fecha 15 de julio del 2016 y el contrato respectivo, mediante la desincorporación del dominio público y posterior incorporación al dominio privado, lo que brindó al inmueble la aptitud de que este fuera objeto del acto de administración aprobado (comodato), en el año 2009, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 25 fracción II y 28 fracción XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. Es el caso que al autorizarse el punto de acuerdo señalado en líneas anteriores (111/2016) y toda vez que a la fecha de su aprobación, DICONSA ya se encontraba en posesión de la fracción de terreno propiedad del municipio, se determinó en el resolutivo tercero lo siguiente:

"TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara que la fracción de 426.61 metros cuadrados del Área de Cesión de la manzana 13 trece ubicado en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatlán" del desarrollo habitacional "Chulavista", donde se ubica el Centro de Atención a Beneficiarios (CABE) que tiene en funcionamiento DICONSA, S. A. de C. V., queda incorporada al patrimonio municipal de dominio público, instruyéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleven a cabo las gestiones necesarias para regularizar la posesión que detenta dicha paraestatal."

VII. Es por lo que, en cumplimiento con el resolutivo antes descrito y con el objeto de llevar a cabo la regularización de la fracción que detenta DICONSA, S. A. de C. V., misma que quedó fuera del área que le fue entregada al Centro de Estudios Tecnológicos, CETYTEJ, es que el Gerente Regional de DICONSA, S. A. de C. V., mediante oficio número REF: GR/SC/JAPF/242/2017, de fecha 22 de marzo del 2017, solicita extender el comodato del inmueble que ocupa el CABE al término de la presente administración.

VIII. Bajo este contexto, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

[...]

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;"

"Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

[...]

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

III [...]"

"Artículo 85. Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley."

"Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común."

IX. Por su parte, el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus artículos 24, 25 fracción II y 28 fracción XIII, refiere:

"Artículo 8.- Corresponde al Ayuntamiento:

[...]

XIII.- Otorgar o asignar y, en su caso, revocar y rescatar las concesiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipal;

"Artículo 24.- Los bienes inmuebles del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al Municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste."

"Artículo 25.- Son bienes inmuebles del dominio privado del Municipio:

[...]

II. Los inmuebles que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

[...]"

"Artículo 28.- Los inmuebles del dominio privado municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

[...]

XIII. Arrendamiento o comodato a favor de personas físicas o morales ya sean públicas o privadas que realicen actividades de asistencia social y labores de educación o investigación científica o, cualquier otra a criterio del Ayuntamiento, siempre que no persigan fines de lucro;

[...]

X. El predio antes señalado cuenta con una superficie total de 12,654.01 metros cuadrados y se encuentra amparado mediante escritura pública número 49,132 de fecha 17 de noviembre del 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 64, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la referido testimonio público, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.

XI. Aunado al título de propiedad antes referido, se anexa levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal del Área de Cesión para Destinos (ACD) de donde se desprende la superficie que actualmente ocupa la empresa de participación estatal mayoritaria, DICONSA, y que corresponde a 426.61 metros cuadrados del total de 12,654.01 metros cuadrados que corresponden al total de la superficie del área de cesión en cuestión.

XII. Como parte de los Ejes que integran el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", es prioridad de la actual administración el *Combate al Rezago Social* (Eje número 3), lo anterior, a través de brindar atención a la población en condiciones de pobreza, contribuyendo a la reducción de la marginación de los grupos más vulnerables de la sociedad, lo que se vería favorecido brindando certeza jurídica a la paraestatal quien actualmente ocupa, de manera irregular, un predio propiedad del Municipio, lo que es obligación del Municipio de conformidad a lo señalado por el artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y su similar 118 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Artículo 118.- El Municipio debe preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común. El Ayuntamiento debe ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular, por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

XIII. Por su parte, el otorgamiento de comodatos es facultad del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo señalado en el numeral 8, fracción XIII, del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV. Finalmente el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos a que

nos encontramos obligados a seguir, así como para celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar obras y acciones de interés común, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 15, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para celebrar convenios con organismos públicos descentralizados públicos y privados de interés común, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82, fracción II, 83 y 84, fracción II, inciso a) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fracciones I y IV del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 3, 6, 8 fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XV. Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I, de la Ley del Gobierno y a Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de comodato con vencimiento al 01 de diciembre del 2018, con DICONSA, S. A. de C. V., con el objeto de mantener en funcionamiento el Centro de Atención a Beneficiarios (CABE), respecto de la fracción del predio que tiene en posesión, mismo que a continuación se describe:

- *Fracción del predio marcado como Área de Cesión de la Manzana 13 ubicada en la cuarta etapa del Ejido denominado "Cuescomatitlán" del desarrollo habitacional "Chulavista", con una superficie de 426.61 metros cuadrados, del total de la superficie de 12,225.46 metros cuadrados, y cuyas medidas y linderos se desprenden del levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal y que forma parte del presente punto de acuerdo.*

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte de los bienes del dominio privado del Municipio, del inmueble descrito en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo y cuya propiedad municipal consta escritura pública número 49,132 de fecha 17 de noviembre del 2006, levantada ante la Fe del Notario Público número 64, Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorero Municipal, para que suscriba el contrato de comodato señalado en el resolutive PRIMERO, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie en su elaboración.



CUARTO.- Notifíquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 12 de mayo del 2017.



REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS
Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalia de Juan Rulfo."

Ryn